

Bogotá D.C., Abril 21 de 2023
ISP-872 RUP-4958

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.
Atn. Señor Oscar Mauricio Chaparro Nuñez
Representante Legal
gerencia.general@gelsa.com.co
Ciudad

Referencia: Contrato de Compraventa de fecha 21 de septiembre de 2022
Contratista MAKRONET SAS
Póliza Cumplimiento Entidades Particulares No. 310-45-99400004054

Respetados señores:

De la manera más atenta acusamos recibo del correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, correspondiente al escrito de reclamación en donde nos solicita la afectación de la póliza de la referencia en los amparos de cumplimiento por la suma de \$57.304.500 y anticipo por la suma de \$88.090.820.80, esto con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de compraventa de fecha 21 de septiembre de 2022.

Sobre el particular nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Tal como lo manifestamos a través de nuestra comunicación ISP480 de fecha 8 de marzo de 2023, la póliza de cumplimiento otorgada por Aseguradora Solidaria de Colombia se clasifica dentro de los seguros de daños, razón por la cual, no está orientada indemnizar el hecho simple de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; en su lugar, el objeto de la indemnización son los perjuicios directos que el incumplimiento de las obligaciones del contratista le ocasione al asegurado, esto en armonía con lo establecido en el artículo 1088 del Código de Comercio cuando señala que los seguros de daños son contratos de *“mera indemnización”*; por consiguiente, es necesario que en la reclamación que presente el asegurado dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 1077 del Código de Comercio que dispone: *“Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso”*.

De acuerdo con lo anterior, y al análisis de la reclamación presentada, tenemos que no se aporta ningún soporte documental de la existencia, naturaleza y cuantía de los presuntos perjuicios directos que se le ocasionaron a GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. con motivo del incumplimiento del Contrato de Compraventa de fecha 21 de septiembre de 2022 y por cuantía de \$57.304.500, toda vez que, la certificación emitida por el señor German Alexander Gacharna Gómez Supervisor del Contrato se indica que la cuantificación de los presuntos perjuicios, se calcula al establecer un promedio de 1 hora extra de trabajo por cada equipo de cómputo identificados para actualizar (330), esto debido a la lentitud que vienen presentando y para los cuales se requerían las partes mencionadas, calculo que efectivamente puede ser un perjuicio generado al asegurado, pero el mismo no corresponde al objeto del contrato asegurado en donde se acordó la transferencia a título de

compraventa en favor de EL COMPRADOR de Discos SSD y memorias RAM, por lo que no existe prueba de un presunto perjuicio directo.

Con relación a la afectación del amparo de buen manejo del anticipo, debemos señalar lo siguiente:

En primer lugar, se adjunta copia de un comprobante de consignación por la suma de \$88.090.280, el cual en su contenido advierte que, la información en él contenida corresponde a la operación ordenada al banco, pero en ningún momento acredita, por sí solo, el pago del anticipo acordado en el Contrato de Compraventa de fecha 21 de septiembre de 2022, por lo que se requiere que se aporten los documentos comerciales que presento el contratista para el pago del anticipo, así como los documentos contables con los cuales el contratante autorizo dicho pago.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia manifiesta que no puede acceder a la petición del asegurado, valga decir, **objeta formalmente** la solicitud de afectación de la Póliza Cumplimiento Entidades Particulares No. 310-45-99400004054 en sus amparos de Cumplimiento y Anticipo, toda vez que no se encuentran acreditadas las condiciones del artículo 1077 del Código de Comercio.

Atentamente,



GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria de Colombia

DEPC